

MINISTERIO DE ECONOMIA  
 FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
 DECRETOS/Amortajado A-B y otros (GL/2/cic)

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
 EXPLOTACION DE RECURSOS  
 BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 21 AGO. 2002

D. EXENTO N° 641

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO DE REGISTRO		
DEPARTAMENTO CONTABIL		
SUB DEPARTAMENTO CENTRAL		
SUB DEPARTAMENTO CUENTAS		
SUB DEPARTAMENTO BIENES NACIONALES		
DEPARTAMENTO AUDITORIA		
DEPARTAMENTO OPERACIONES Y T.		
SUB DEPARTAMENTO MUNICIPAL		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 506 y N° 744, ambos de 1999, N° 714 del 2000 y N° 38 del 2001, los D. E. N° 223, N° 443, N° 601, N° 632, N° 700, N° 721, N° 886 y N° 934, del 2001, N° 158, N° 173, N° 210, N° 330, N° 338, N° 342 y N° 525, del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum (DCP) N° 0479 de 30 de julio del 2002; los Oficios (D.D.P.) ORD. N° 1145, de 19 de julio del 2001; ORD. N° 1213, de 26 de julio del 2001; ORD. N° 1319, de 7 de agosto del 2001; ORD. N° 1726, de 17 de octubre del 2001; ORD. N° 1747, de 23 de octubre del 2001; ORD. N° 1748, de 23 de octubre del 2001; y ORD. N° 1766, de 24 de octubre del 2001; todos de esta Subsecretaría de Pesca; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios Ord. Z4/N° 165 de 5 de Diciembre del 2001; Ord. Z4/N° 173 de 5 de Diciembre del 2001; Ord. Z4/N° 174 de 5 de Diciembre del 2001; Ord. Z4/N° 176 de 5 de Diciembre del 2001; Ord. Z4/N° 009 de 28 de enero del 2002; Ord. Z4/N° 011 recibido por esta Subsecretaría el 04 de febrero del 2002; Ord. Z4/N° 012 de 28 de enero del 2002; Ord. Z4/N° 016 de 28 de enero del 2002; Ord. Z4/N° 018 de 28 de enero del 2002; y Ord. Z4/N° 035 de 07 de marzo del 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/1947 S.S.P. de 30 de mayo del 2002, N° 12210/1942 S.S.P. de 30 de mayo del 2002 y N° 12210/2414 S.S.P. de 2 de julio del 2002; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/82 S.S.P., de 24 de mayo del 2002; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

OFICINA DE PARTES  
 SUBSECRETARIA DE PESCA  
 21 AGO 2002  
 TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
 OFICIAL DE PARTES  
 CHILE

D 0201/8/02

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca aprueba el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados *Amortajado, Sector A y B; Caleta Huido; Cerro Colorado; Chalguaco; Cullinco; Farallones de Carelmapu; Isla Doña Sebastiana; Chepu, Sectores A, B y C; Punta Manquemapu Sector A y B; Caleta Parga, Punta Colún, Punta Concura y Punta Chilén*; todos de la X Región.

Que mediante Oficios (D.D.P.) ORD. N° 1145, de 19 de julio del 2001; ORD. N° 1213, de 26 de julio del 2001; ORD. N° 1319, de 7 de agosto del 2001; ORD. N° 1726, de 17 de octubre del 2001; ORD. N° 1747, de 23 de octubre del 2001; ORD. N° 1748, de 23 de octubre del 2001; y ORD. N° 1766, de 24 de octubre del 2001; todos de esta Subsecretaría de Pesca, se requirieron al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones informes técnicos para el establecimiento de las áreas anteriormente mencionadas, los cuales fueron evacuados mediante los oficios indicados en Visto, aprobando la medida propuesta.

Que no obstante lo anterior, el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho Informe, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 151, inciso 3° de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región:

1) En el sector denominado **Amortajado**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

#### SECTOR A

(CARTA IGM N° 4130-7330; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 37' 53,51"	73° 41' 00,00"
B	41° 37' 51,89"	73° 40' 47,14"
C	41° 37' 19,45"	73° 40' 57,85"
D	41° 37' 46,21"	73° 41' 57,85"
E	41° 37' 55,13"	73° 41' 57,85"
F	41° 37' 55,94"	73° 41' 42,85"

2) En el sector denominado **Amortajado**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**SECTOR B**

**(CARTA IGM N° 4130-7330; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 37' 55,94"	73° 41' 42,85"
B	41° 39' 01,62"	73° 41' 55,71"
C	41° 39' 25,13"	73° 41' 00,00"

3) En el sector denominado **Caleta Huido**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA IGM N° 3945-7330; ESC 1:50.000; 1° ED. 1970)**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>
--

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	39° 57' 08,91"	73° 38' 17,89"
B	39° 57' 00,81"	73° 38' 17,89"
C	39° 57' 04,05"	73° 38' 26,31"
D	39° 57' 00,00"	73° 38' 34,73"
E	39° 56' 57,56"	73° 38' 44,84"
F	39° 57' 01,62"	73° 39' 02,10"
G	39° 57' 12,97"	73° 39' 20,00"
H	39° 57' 17,51"	73° 39' 13,68"

4) En el sector denominado **Cerro Colorado**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA IGM N° 4100-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)**

DEPART. JUICIO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. L. Y T.		
SUB. DEPART. MUNICIPAL		

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 09' 00,82"	73° 54' 26,32"
B	41° 09' 17,83"	73° 55' 07,36"
C	41° 09' 48,64"	73° 54' 26,32"
D	41° 10' 22,22"	73° 54' 06,21"
E	41° 10' 16,21"	73° 53' 51,58"

5) En el sector denominado **Chaiguaco**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**(CARTA IGM N° 4130-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)**

<b>REFRENDACION</b>
REF. POR \$ .....
MPUTAC. ....
ANOT. POR \$ .....
MPUTAC. ....
EDUC. DTO. ....

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 29' 13,46"	73° 49' 20,36"
B	41° 29' 26,91"	73° 49' 29,45"
C	41° 30' 00,00"	73° 48' 07,58"
D	41° 30' 36,81"	73° 47' 51,79"
E	41° 30' 32,43"	73° 47' 37,55"

6) En el sector denominado **Cullinco**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 4115-7345 e IGM N° 4130-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 31' 34,05"	73° 47' 32,80"
B	41° 31' 37,29"	73° 47' 56,11"
C	41° 31' 56,75"	73° 47' 27,62"
D	41° 31' 51,56"	73° 47' 21,58"

7) En el sector denominado **Farellones de Carelmapu**, un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 7210; ESC 1:50.000; 5° ED. 1993)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 39' 38,10"	73° 50' 12,22"
B	41° 39' 43,78"	73° 50' 38,57"
C	41° 40' 35,67"	73° 50' 18,21"
D	41° 41' 42,97"	73° 50' 40,07"
E	41° 41' 24,32"	73° 48' 10,71"
F	41° 40' 19,45"	73° 49' 54,64"

8) En el sector denominado **Isla Doña Sebastiana**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 7210; ESC 1:50.000; 5° ED. 1993)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 43' 15,24"	73° 48' 42,85"
B	41° 44' 34,05"	73° 49' 38,57"
C	41° 44' 26,75"	73° 49' 15,00"
D	41° 44' 35,67"	73° 48' 32,14"
E	41° 45' 00,00"	73° 48' 21,42"
F	41° 44' 31,62"	73° 47' 36,42"

9) En el sector denominado **Chepu**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

#### SECTOR A

(CARTA IGM N° 4200-7400; ESC 1:50.000; 1° ED. 1974)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	42° 02' 51,89"	74° 01' 10,71"
B	42° 02' 49,45"	74° 01' 08,57"
C	42° 02' 34,86"	74° 01' 31,07"
D	42° 02' 21,08"	74° 01' 39,64"
E	42° 02' 17,83"	74° 02' 00,00"
F	42° 02' 18,64"	74° 02' 12,85"
G	42° 02' 29,67"	74° 02' 15,00"
H	42° 02' 50,27"	74° 01' 55,20"
I	42° 03' 03,24"	74° 02' 09,82"
J	42° 03' 17,83"	74° 01' 53,89"
K	42° 03' 12,16"	74° 01' 45,00"

10) En el sector denominado Chepu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**SECTOR B**

(CARTA IGM N° 4200-7400; ESC 1:50.000; 1° ED. 1974)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	42° 04' 09,13"	74° 01' 50,35"
B	42° 04' 09,13"	74° 02' 23,57"
C	42° 04' 30,82"	74° 02' 23,57"
D	42° 04' 32,28"	74° 01' 58,92"

11) En el sector denominado Chepu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**SECTOR C**

(CARTA IGM N° 4200-7400; ESC 1:50.000; 1° ED. 1974)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	42° 05' 33,26"	74° 02' 40,80"
B	42° 05' 12,16"	74° 02' 40,80"
C	42° 05' 12,16"	74° 03' 23,57"
D	42° 05' 47,02"	74° 03' 23,57"
E	42° 05' 47,02"	74° 03' 51,42"
F	42° 06' 28,37"	74° 03' 49,28"
G	42° 06' 27,56"	74° 02' 51,42"

12) En el sector denominado Punta Manquemapu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**SECTOR A**

(CARTA IGM N° 4045-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	40° 52' 43,58"	73° 52' 33,21"
B	40° 53' 00,00"	73° 53' 07,50"
C	40° 53' 10,54"	73° 52' 59,36"
D	40° 53' 09,72"	73° 52' 42,10"
E	40° 53' 00,40"	73° 52' 06,31"

13) En el sector denominado Punta Manquemapu, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**SECTOR B**

(CARTA IGM N° 4045-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	40° 53' 21,08"	73° 51' 02,10"
B	40° 53' 17,83"	73° 51' 20,00"
C	40° 53' 28,37"	73° 51' 37,28"
D	40° 53' 45,40"	73° 51' 17,89"
E	40° 54' 00,00"	73° 51' 23,15"
F	40° 54' 14,59"	73° 50' 54,73"
G	40° 54' 17,83"	73° 50' 39,47"

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART TRIBUTIVO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

14) En el sector denominado **Caleta Parga**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 4115-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 27' 43,78"	73° 50' 39,64"
B	41° 28' 04,86"	73° 50' 08,57"
C	41° 29' 10,54"	73° 49' 34,28"
D	41° 29' 08,10"	73° 49' 25,71"

15) En el sector denominado **Punta Colón**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 4000-7330; ESC 1:50.000; 1° ED. 1972)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	40° 05' 06,52"	73° 39' 12,21"
B	40° 04' 56,09"	73° 39' 21,26"
C	40° 05' 13,78"	73° 40' 01,68"
D	40° 06' 29,68"	73° 40' 00,00"
E	40° 06' 28,70"	73° 39' 30,31"

16) En el sector denominado **Punta Concura**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 7632; ESC 1:60.000; 4° ED. 1952)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 54' 23,84"	73° 30' 53,42"
B	41° 54' 20,91"	73° 30' 43,16"
C	41° 54' 38,11"	73° 30' 35,37"
D	41° 55' 00,00"	73° 30' 41,92"
E	41° 55' 00,00"	73° 31' 02,65"

17) En el sector denominado Punta Chilén, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

7362

(CARTA SHOA N° 7632, ESC 1:60.000; 4° ED. 1952)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 54' 17,00"	73° 28' 40,61"
B	41° 54' 08,82"	73° 28' 28,82"
C	41° 54' 36,98"	73° 27' 46,43"
D	41° 54' 58,62"	73° 28' 14,08"
E	41° 54' 44,26"	73° 28' 53,21"
F	41° 54' 26,78"	73° 29' 26,43"
G	41° 54' 19,93"	73° 29' 20,00"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de dichas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*[Faint circular stamp and handwritten signature]*

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Cordialmente Atentamente a Ud.

**ECONOMIA - SUBS. DE PESCA**  
**SECRETARÍA DE PESCA**  
**CHILE**

**SEPE SANDOVAL PRECIT**  
Subsecretario de Pesca